

C E R T I F I C A D O

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que:

El Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su **Primera Sesión Ordinaria** del mes de **Agosto**, citada a las **08:30 horas, del 05 de Agosto de 2013**, en el Salón de Honor del Municipio, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 094/2013/ Por unanimidad de votos a favor de los Sres. Concejales presentes, incluido el voto a favor del Sr. Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal, se acordó: **Aprobar la Ordenanza Municipal, de las Festividades de Fiestas Patrias año 2013 presentada y explicada por el Sr. Luis Vega Rojas, Director de Inspección y cuyo texto es el siguiente:**

O R D E N O

1º.- Autorízase el funcionamiento de las Ramadas, Cocinerías y Kioscos en la Comuna de Calama, los días: **16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013**, correspondiente a la **CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS**, en el sector del Complejo Deportivo de la villa Las Vegas, en los horarios de funcionamientos que serán los siguientes:

HORARIO FUNCIONAMIENTO

DIA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Lunes 16 de Septiembre	Inauguración: 20:00 hasta las 24:00 horas
Martes 17 de Septiembre	Desde las 00:00 hasta las 04:00 horas, luego Desde las 10:00 hasta las 24:00 horas
Miércoles 18 de Septiembre	Sin restricción horaria
Jueves 19 de Septiembre	Sin restricción horaria
Viernes 20 de Septiembre	Sin restricción horaria
Sábado 21 de Septiembre	Desde las 00:00 hasta las 04:00 horas, luego Desde las 10:00 hasta las 24:00 horas
Domingo 22 de Septiembre	Desde las 00:00 hasta las 04:00 horas, luego Desde las 10:00 hasta las 23:00 horas

- El día 16 de Septiembre de 2013, se realizará el acto de inauguración de las ramadas populares a las 20:00 horas. El funcionamiento se autorizará a contar desde esa misma hora.-

- Los locales que expendan alcohol deberán regirse al horario establecido en la Ley N°19.925 en su artículo 21° inciso 4° y en el artículo 42° de la Ordenanza Municipal de expendio de bebidas alcohólicas.

2º.- Los interesados en participar en el sorteo de forma particular, deberán entregar las solicitudes en la Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calama, la cual, debe contener nombre completo, número de RUT y especificar su postulación a ramadas, cocinerías o kioscos. Estas solicitudes serán recibidas los días 19 y 20 de Agosto de 2013, en el horario de 08.00 horas a 12.30 horas.

3°.- El día 23 de Agosto de 2013 a las 14:30 horas, en el Salón de Honor de la Municipalidad, se realizará al sorteo de los sitios donde funcionarán las Ramadas, Kioscos y Cocinerías, para todos aquellos comerciantes que no pertenezcan a la Asociación de Ramaderos.

Los comerciantes interesados, podrán elevar una única solicitud, atendiendo el carácter personal e intransferible del permiso Municipal.

Los interesados deberán estar presentes al momento del sorteo, en casos debidamente justificados, será aceptado un reemplazante con Poder Notarial simple en caso de ausencia del postulante interesado.

Los postulantes que no resultaren adjudicados en este Sorteo, se les hará devolución del valor pagado, asimismo, a aquellos que por causa justificada no se encontraren al momento del sorteo

4°.- Para todos los efectos de la presente Ordenanza, las Ramadas, Cocinerías y Kioscos, deberán ser utilizadas de acuerdo a la siguiente descripción:

Ramadas: Negocios autorizados para la elaboración y expendio de comidas, atención en mesas, con espectáculos y pista de baile, con vista al interior, debiendo difundirse música folclórica chilena a lo menos en un 70%.- Deberán contar además, con baños para el público

Cocinerías: Negocios autorizados para elaborar y expender comidas y su atención en mesas interiores. Los propietarios de Cocinerías, deberán, obligatoriamente, instalar un sistema para el tratamiento de las aguas servidas, el que será determinado por los técnicos del Subdepartamento de Operaciones de la Municipalidad.

Kioscos: Negocios autorizados para expender solamente alimentos al paso, entendiéndose por esto, aquellos que no requieren mayor elaboración, tales como: anticuchos, sandwiches, sopaipillas, confites, churros y otros análogos, quedando prohibido la instalación de mesas y sillas para la atención de público, Juegos tales como; tómbolas, loterías, bingos y juegos de destreza como tiro al blanco y pesca milagrosa. Los comerciantes deberán graduar el volumen del sonido de manera de no producir molestias al público y a los otros negocios.

Queda estrictamente prohibido la comercialización de artículos que atenten contra la moral y las buenas costumbres y el uso de máquinas de juegos de azar prohibidos conforme a Ordenanza N° 007 de 2006 y que no se traten de aquellos expresamente autorizados por esta Ordenanza.

No obstante las indicaciones anteriores, la Ilustre Municipalidad de Calama se reserva el derecho de cambiar el uso de los sitios que no sean sorteados en su oportunidad.

5°.- Queda estrictamente prohibido, a los Kioscos, la exhibición, existencia, venta y/o degustación de bebidas cuya graduación alcohólica sea superior a la Cerveza, vino o Chicha

La infracción al presente artículo, será sancionada con el decomiso de las bebidas alcohólicas por Carabineros de Chile y multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M.

6°.- Aquellas personas que soliciten la autorización especial transitoria para expendio de alcoholes, conforme al artículo 19 inciso tercero de la Ley N°19.925, deberán presentar su certificado de antecedentes para fines especiales al día y la declaración jurada notarial de no tener ningún impedimento señalado en el artículo 4° de la ley antes citada, debiendo, además, pagar un valor ascendente a 0.50 U.T.M. diario.-

La autorización especial transitoria para el expendio de Bebidas Alcohólicas, conforme al artículo 19 inciso tercero de la Ley N° 19.925, será por los días 17, 18 y 19 de Septiembre y por otro periodo los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2013.

7°.- Prohíbese expresamente la existencia y/o el consumo de bebidas alcohólicas en aquellos puestos o locales no autorizados para su expendio. No se podrá mantener dentro de cualquier local a personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol, en estado de intemperancia alcohólica o bajo los efectos de estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras análogas.

En el caso de los locales autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas, no podrán tener a menores de 18 años atendiendo público. La infracción al presente artículo será denunciada al Ministerio Público.

8°.- En el momento de entrega de la solicitud, los interesados deberán pagar el equivalente al 100% del valor total del permiso por el período indicado, cuyos montos son:

Ramadas	:	1.00 U.T.M.	Diarios
Cocinerías	:	0.50 U.T.M	Diarios
Kioscos de confites	:	0.30 U.T.M.	Diarios
Kioscos de alimentos	:	0.35 U.T.M	Diarios
Al paso			
Kioscos de artesanía	:	0.20 U.T.M	Diarios
Juegos de lotería	:	0.50 U.T.M.	Diarios
Kioscos juegos Chicos	:	0.20 U.T.M.	Diarios
(Ruleta, pesca milagrosa, etc.)			
Kioscos Juegos Grandes	:	0.30 U.T.M	Diarios
(Tiro al blanco, monos porfiados, etc.)			
Ambulante carro rodante	:	0.10 U.T.M	Diarios
Ambulante con Mercadería	:	0.06 U.T.M	Diarios
Bajo valor			

El plazo para presentar las nóminas de comerciantes adscritos a la Asociación de Ramaderos, artesanos, etc. Que trabajarán en esta actividad, serán los días 26 y 27 de Agosto de 2013, en horario de 08:00 a 12:30 horas, incluyendo el número del puesto. La cancelación de los permisos Municipales, deberá realizarse en ese mismo acto.

Las instituciones sin fines de lucro que soliciten permisos para las instalaciones de kioscos, deberán pagar el valor mínimo de funcionamiento ascendente a 0.05 U.T.M. diarios, además de servicios tales como; energía eléctrica, agua y retiro de basura por un valor de 0,0050 U.T.M por M2 diario.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
SECRETARÍA MUNICIPAL - OF. DEL CONCEJO MUNICIPAL
VICUÑA MACKENNA N° 2001 / Teléfono: (55) 348080 – 369409
CALAMA

9°.- La persona que habiendo participado en el sorteo correspondiente, hubiese sido favorecida con un sitio y lo rechazare, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado al momento de su postulación.-

10°.- El permiso municipal es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido; subdividir, vender, ceder, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. El incumplimiento a esta disposición, facultará al municipio para exigir la devolución del puesto sin ningún tipo de indemnización.

Sin perjuicio de lo anterior, la infracción al presente artículo será sancionada con multa máxima de 5 U.T.M.

11°.- El acto de inauguración oficial de las ramadas, será el lunes 16 de septiembre de 2013, a las 20:00 horas. El funcionamiento de las instalaciones se llevará a cabo una vez efectuado este evento.-

Obligatoriamente, todos los locales deberán tener izada la bandera nacional en el frontis de su local y cuyas dimensiones serán de 0.80 x 1,20 mtrs. durante los días en que se realice esta celebración.-

Asimismo, todos los frentes de los locales deberán ser de color blanco, como así, los contrafrentes de aquellos que estén dispuestos hacia el público, sin perjuicio de la ornamentación que cada locatario disponga.

El incumplimiento será sancionado con multa a beneficio Municipal de 1 a 3 U.T.M.

Las instalaciones deberán estar completamente armadas el día 15 de Septiembre de 2013, a las 12.00 horas. El mismo día señalado, se efectuarán pruebas de líneas, potencias, empalmes, etc. con personal Municipal, por lo que no habrá más plazo ni factibilidad que se instalen posterior a la fecha y hora indicados.

El comerciante que no diere cumplimiento a los plazos establecidos precedentemente, será sancionado con multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Calama, se reserva el derecho de disponer de aquellos sitios que no cumplan con el plazo de instalación, quedando exenta del pago de indemnización ni devolución de ninguna especie al comerciante que se lo hubiere adjudicado en alguno de los sorteos.

12°.- En la construcción de kioscos, cocinerías y ramadas, deberán utilizarse, paneles de madera o estructuras metálicas en buen estado de conservación y pintura.

Las cocinerías y kioscos deberán tener una altura uniforme de 3.00 metros y 2.60 metros respectivamente, de acuerdo a diseño aprobado por Asesoría Urbana de la I. Municipalidad de Calama.

Cada local deberá contar con sus propias estructuras, no pudiendo utilizar las instalaciones colindantes, y no se permitirá la instalación de estructuras metálicas cuya vía de acceso sea por el costado de éstas.

Queda estrictamente prohibido el uso de los siguientes materiales: latas de tambores, calaminas viejas, cartones, alambres, sacos, lonas o telas y en general, todo material de desecho que desmejore el aspecto del sector.

En la necesidad de preservar las especies de la zona, prohíbese el uso de ramas de árboles, pudiendo usarse sólo la breja (maleza existente en las zonas agrícolas). Sólo se autorizará el uso de, lonas, telas y malla tipo Rachel en buenas condiciones, para los cielos de los locales, los cuales, deberán estar debidamente ornamentados acorde a la importancia de esta festividad.

Los locatarios que no cumplan con la presente disposición serán sancionados con multa a beneficio municipal de 1 a 3 U.T.M. y no serán considerados para participar en futuras actividades organizadas por la I. Municipalidad de Calama.-

13°.- Todo local deberá regular su consumo de iluminación, se recomienda utilizar ampolletas ahorro de energía o sistema LED para disminuir el consumo y tener una mejor iluminación. Sólo se aprobarán los siguientes consumos máximos:

- Kioscos	Consumo máximo:	350 Watts/hora.
- Cocinerías	Consumo máximo:	950 Watts/hora
- Ramadas	Consumo máximo:	5.000 Watts/hora
- Artesanías	Consumo máximo:	200 Watts/hora
- juegos	Consumo máximo:	750 Watts/hora

Para estos efectos, se prohíbe estrictamente el uso de artefactos eléctricos como: cocinillas, cocinas, heladeras, hornos, hervidores, estufas, etc. Se autorizará el uso de refrigeradores con enchufe independiente del tablero general cumpliendo con las disposiciones técnicas que entrega el Subdepartamento de Operaciones.-

14°.- Cada locatario será responsable de proveer la instalación eléctrica al puesto que le fuere asignado, por medio de un instalador calificado. Asimismo, será responsabilidad de los comerciantes o de la agrupación de éstos, presentar los planos que correspondan a la Superintendencia de Electricidad y Combustible con la debida antelación para su aprobación, cumpliendo con las disposiciones de este Organismo a objeto que se otorgue la seguridad necesaria para los usuarios y público en general.

Será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Calama la instalación de luminarias para el público y realizar los empalmes a aquellos locales que cuenten con la debida certificación.

15°.- A las ramadas, cocinerías y kioscos que a juicio de una Comisión designada por el señor Alcalde, tengan la mejor presentación, se otorgarán dos premios los que consistirán en lo siguiente:

a) En los primeros lugares de Ramadas, Cocinerías y Kioscos, los negocios serán favorecidos con un premio equivalente al pago del 50% de los derechos Municipales correspondiente a las Fiestas Patrias.-

b) A los segundos lugares los negocios favorecidos, se les entregará una distinción especial.-

16°.- Prohíbese estrictamente la venta de chicha en camiones, en el sector donde funcionarán las Ramadas y a menos de mil metros de sus puntos más distantes.-

17°.- No obstante lo anterior, podrán entregar el producto en las Poblaciones de la ciudad, para lo cual, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones que establece la Ley 19.925 sobre expendio de bebidas alcohólicas y con el pago por concepto de Permiso Municipal, la cantidad de 3 U.T.M. por el periodo que duren las festividades.-

18°.- Las Ramadas, Cocinerías y kioscos, tendrán como plazo máximo para ser retirados hasta las 18:00 horas del día 24 de Septiembre de 2013, para proceder a realizar la recolección final de residuos, para lo cual, deben dejar aseado su sector y la basura dispuesta en los receptáculos destinados para dicha actividad. En caso de incumplimiento, deberán cancelar los gastos en que se incurra por este concepto, siendo sancionados con multa a beneficio Municipal de 1 a 5 U.T.M

Cada locatario será responsable de los residuos generados por la construcción de los locales (palos, escombros, calaminas, etc.), dichos residuos deben ser dispuestos en el Rescon.

19°.- Los locales en los cuales se preparen alimentos, deberán contar con agua envasada en cantidad suficiente, para la preparación de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán contar con depósitos de acumulación de agua potable (dos tambores de 200 litros c/u) en óptimas condiciones. La Municipalidad no hará entrega de agua a los locales que no cumplan con dicho requerimiento.

Los Kioscos deberán contar con un receptáculo especial para las aguas servidas, las que no podrán ser vaciadas en el piso.-

Las Cocinerías deberán contar con un lavaplatos con sifón hidráulico para conectarse a la red provisoria de alcantarillado.

El horario de entrega de agua será a partir de las 08:30 hasta las 11:00 horas, durante todos los días de funcionamiento.

20°.- Cada comerciante deberá preocuparse de mantener, permanentemente, el aseo interior y exterior de su respectivo negocio, así como el frente de éste.- Cada local deberá contar con un receptáculo para basura de no más de 100 litros para los desperdicios, los que deberán ser depositados en bolsas plásticas, las cuales, serán retiradas en horarios de 08:00 a 11:00 hrs. A los lugares de difícil acceso, los locatarios deberán llevar sus residuos a los lugares de acopio que serán señalizados.

Asimismo, se prohíbe depositar los residuos generados al interior de los locales comerciales en los receptáculos de basura destinados a la recepción de papeles y a otros envases de naturaleza similar, desechados por el público asistente al lugar, en pasillos o espacios de uso público.

Los residuos no podrá sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, estos deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados según el caso (Art. N° 29 Ord. N° 005, abril 27 de 2006).

21°.- Los locales de expendio de alimentos deberán contar con la resolución sanitaria correspondiente.- En estos locales, no podrán expendirse o elaborarse comidas en base a hortalizas y/o verduras crudas, como tampoco adornar las carnes asadas con verduras crudas (perejil, cilantro).

Sólo se permitirá el uso de mayonesas elaboradas por fábricas debidamente autorizadas y envasadas.-

Sólo se permitirá el uso de vasos desechables para el consumo de bebidas.- Prohíbese también, la venta de productos del mar (mariscos o pescados) crudos, atendida la problemática existente con ellos.-

22°.- Los manipuladores de alimentos, deberán usar uniformes de color claro, en buen estado de conservación y limpieza, uñas cortas sin barniz, afeitados y pelo corto.

Se exigirá el uso de gorros tanto para las damas como para varones.

23°.- Las Ramadas, Cocinerías y Kioscos, deberán contar con extintores cargados de polvo químico seco de 6 Kg. c/u, en lugar visible y de fácil acceso, en base a las siguientes especificaciones:

-	Ramadas	:	3 Extintores
-	Cocinerías	:	2 Extintores
-	Kioscos	:	1 Extintor

En cada local deberá haber, a lo menos, una persona con conocimientos básicos para su uso.

24°.- La I. Municipalidad de Calama se reserva el derecho de ordenar el cierre de los locales que no estén habilitados en el momento de la inauguración e Inspectores Municipales podrán cursar la denuncia respectiva al comerciante que no cumpla con esta disposición, siendo infraccionado con multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M.

25°.- Los permisos solicitados para actividades en locales de uso comunitario, serán excepcionalmente autorizados por el Señor Alcalde, pagando el valor asimilado a ramadas, según lo dispuesto en el artículo 4° previo informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, ELECDA S.A. y la Secretaría Regional Ministerial de Salud Oficina El Loa, relacionada con las condiciones de higiene y acústica del local. El Municipio no autorizará actividades comerciales en casas particulares.-

26°.- Se prohíbe estrictamente el comercio ambulante en los accesos, y a menos de 100 mtrs. del Complejo Deportivo.

27°.- Facúltase a funcionarios municipales autorizados por la Dirección de Finanzas para girar, mediante especies valoradas, los derechos a los comerciantes que no dispongan de su correspondiente permiso.-

28°.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y deberá denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local. Las multas a aplicar será de 1 a 5 U.T.M a beneficio Municipal.-

29°.- La presente Ordenanza se publicará en extracto, el sábado 10 de Agosto de 2013, en el Diario "El Mercurio de Calama", trámite que se encomienda a la Dirección de Administración Municipal.

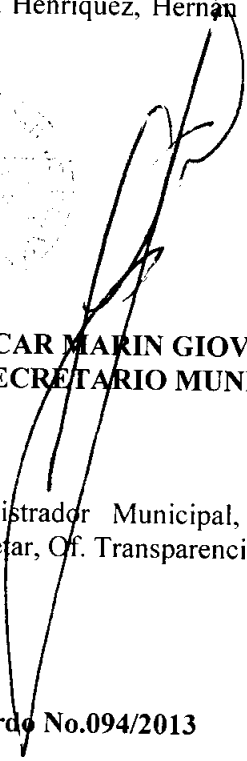
Transcribase la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y Primera Comisaría, SEREMI de Salud, Oficina El Loa y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Jurídico, Obras, Aseo y Ornato, Juzgado de Policía Local, Subdepartamento de Operaciones, y Gabinete para los fines que procedan.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Preside la presente Sesión el Sr, Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: José Mardones Gallardo, Norma Araya Romero, Juan Zebra Godoy, Darío Quiroga Venegas, Isolina Molina Henríquez, Hernán Velásquez Núñez, José Astudillo Trigo y Dinka López Duran.

Calama, 05 de Agosto de 2013.


OSCAR MARIN GIOVANETTI
SECRETARIO MUNICIPAL

OMG/lml.-

Distribución:

Alcaldía, Sres. Concejales, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Finanzas, Gabinete, Sudet Archivo, Sudet Decretar, Of. Transparencia, DOC, Inspección, Interesados, Archivo de Concejo.